



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2022-00377-00

PROCESO: DOVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL MUTUO ACUERDO.

CÓNYUGES: MANUEL ANTONIO ORTIZ CABRALES y YESENIA PAOLA PEREZ PEREZ

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que se presentó demanda de divorcio de mutuo acuerdo, que nos correspondió por reparto. Sírvasse Proveer. Soledad. 05 de Septiembre de 2022.

LA SECRETARIA,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO

LIÑÁ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, Septiembre cinco (05) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Al despacho demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, que reúne los requisitos de ley, numeral 10 del Art. 577 del C.G.P., se procederá a su admisión,

Por lo anterior este despacho,

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO mediante apoderada judicial promovida por los señores MANUEL ANTONIO ORTIZ CABRALES y YESENIA PAOLA PEREZ PEREZ, por la causal 9ª del Art. 154 del C.C., contrajeron matrimonio civil en la Notaria Octava del círculo de Barranquilla, el día 19 de Octubre de 2012, con indicativo serial No. 5766741.

2.- Désele el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria establecido en el art. 577 numeral 10 del C.G.P.

3.-Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, consistente en:

- ❖ Registro Civil de Matrimonio. Fol. 4
- ❖ Registro Civil de nacimiento del señor MANUEL ANTONIO ORTIZ CABRALES. Fol. 05-06.
- ❖ Registro Civil de nacimiento de la señora YESENIA PAOLA PEREZ PEREZ fol. 7
- ❖ Registro Civil de nacimiento del menor BREIDYS ALEXANDER ORTIZ PEREZ. Fol. 9-10
- ❖ Registro Civil de nacimiento del menor DIEGO ANTONIO ORTIZ PEREZ. Fol. 11-
- ❖ Convenio. FOL. 12-15-

4.- Notifíquese de la presente acción al ministerio Publico y defensor Público adscritos a este despacho.

5.- Reconocer personería al abogado. EDGAR MARINO MOVILLA MARTINEZ, CC. 72.174.110 T.P. 103.491 C S de la J, como apoderado judicial dentro del proceso de la referencia, en los términos y con las facultades del poder conferido y de acuerdo al artículo 77 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS.
JUEZ

6.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia. 2º piso
Telefax: (95) 3887723. WhatsApp 301-2910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f5de84a3914ce0663e71e983bfa23048fb56c12593e0c55bbce9bdc736169a8**

Documento generado en 05/09/2022 05:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>